DNCP/DNC N° 18081 / 2017

Asunción, 25 de Julio del 2017.

SEÑOR
Lic. Alba Gonzalez
Encargada de UOC
Municipalidad de Capiatá
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 2 y documentos remitidos. EXP N° 313247 ID N° 331651 – "Adquisicion de inmueble"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda N° 2 y los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Remitir la Resolución que apruebe el Dictamen ampliatorio.
2. Nota de descargo, observación 4, reiteramos, deberán remitir el Estudio de Impacto ambiental o el parecer técnico sobre la viabilidad, o en el caso de que se encuentren eximidos de dicha obligación de contar con la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental, solicitamos remitir la documentación actualizada por la cual la Secretaria del Ambiente (SEAM), quien es el Órgano de aplicación de la Ley de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, así lo declare expresamente, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **j)** del **art. 4** de la misma.
3. Nota de descargo, observación 5, No remiten la cedula de identidad legible que mencionan en la misma, remitir la cedula de identidad del propietario de manera legible, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **k)** del **art. 4** de la misma.
4. Carta de aceptación, el plazo de la validez debería ser superior, abarcando incluso la inscripción de la escritura traslativa de dominio.
5. Remitir el Informe emitido por el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda del año de ingreso del llamado de manera legible, que deberá detallar: Departamento en el cual se encuentra el inmueble, numero de padrón, distrito/lugar, propietario, numero de finca, y superficie del inmueble, y este deberá estar firmado por el jefe de departamento, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según **Resolución 1198/2013** en el supuesto **g)** del **art. 4** de la misma.
6. Recordamos que se encuentra vigente la **Circular 37/2015** la cual indica que los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los formularios de pliego y beses de condiciones que deben ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables por procesadores de textos o en formato de hojas de cálculos cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus oferentes , los documentos publicados en el SICP se hallan actualizados en la forma solicitado en la circular mencionada.
7. Proforma: ajustarse al estándar, el vendedor se obliga únicamente a hacerse cargo del 50 % de los gastos de escrituración.
8. Adecuar en el SICP los datos del inmueble.
9. Indicar una nueva fecha para tope de consultas, atendiendo a las modificaciones realizadas mediante la Adenda N° 2 y la documentación remitida, ajustarse a la **Resolución DNCP N° 948/10.**

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control